

Expediente No. 421-2019

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho informando que el término que tenía el demandado para contestar la reforma de la demanda inicial venció en silencio. Bucaramanga, 09 de septiembre de 2.020.

Firma Digitalizada

**NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, habrá de tenerse por no contestada la reforma a la demanda por el demandado y como lo impone la preceptiva legal pertinente, ordenarse el trámite de instancia que sigue, trámite que no es otro que el señalado por los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

Por lo anotado, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Téngase por no contestada la reforma de la demanda por parte del demandado ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S. A. - ESIMED S. A.

SEGUNDO: FÍJESE la hora de las **ocho de la mañana (8:00 a. m.) del día veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2.020)**, para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio y la de trámite y juzgamiento (Arts. 77 y 80 del C.P.T. y S.S.).

NOTIFÍQUESE POR ESTADO

Firma Digitalizada

**LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ**